



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEV-PES-3/2023

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: MEDIO DE
COMUNICACIÓN "DESDE LA
PARROQUIA" Y OTROS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la Magistrada **Tania Celina Vásquez Muñoz**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A MARINA DEL CARMEN MORALES CARVALLO, ASÍ COMO A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO


LUIS MIGUEL DORANTES RENTERÍA



**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEV-PES-3/2023

DENUNCIANTE: [REDACTED]

DENUNCIADOS: MEDIO DE
COMUNICACIÓN "DESDE LA PARROQUIA"
Y OTROS.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiséis de enero
de dos mil veinticuatro.¹**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, María Dolores Méndez González, con fundamento en los artículos 345, 422, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz,² y 66, fracciones II, III y X, y 181, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con lo siguiente:

- Oficio OPLEV/DEAJ/0136/2024 signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³, por el cual remite copia simple del acuerdo de veintitrés de enero dictado por la Secretaría Ejecutiva de ese Organismo, dentro del expediente CG/SE/PES/PLR/083/2022, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha veinticuatro de enero.
- Certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la cual hizo constar que no se recibió escrito o promoción alguna, mediante la cual Marina del Carmen Morales Carvallo diera cumplimiento al acuerdo de nueve de enero dictado del expediente que nos ocupa.

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.

³ En lo posterior se le podrá referir como OPLEV u OPLE Veracruz.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y reserva. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tienen por recibida la documentación de cuenta, los cuales se ordenan agregar al expediente en que se actúa, para que surtan los efectos legales conducentes.

Asimismo, se reserva proveer lo conducente para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral, quien determine lo conducente en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento. En virtud de la certificación de cuenta que hace constar que no se desahogó el requerimiento de nueve de enero, y toda vez que la Magistrada Instructora considera necesario contar con los elementos suficientes para determinar lo procedente respecto del cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Tribunal en la sentencia del expediente principal.

De conformidad con los artículos 369, 370 y 373 del Código Electoral, y 124, 147, fracción V, 150, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **REQUIERE** por **SEGUNDA OCASIÓN** a **Marina del Carmen Morales Carvallo**, para que, dentro del término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **INFORME** a este Órgano Jurisdiccional, sobre lo siguiente:

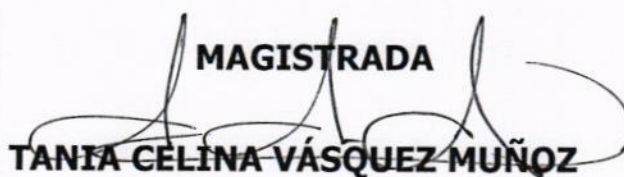
- Los tres cursos en línea de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (indicados en la propia sentencia) a los que debió inscribirse para su aprobación en un término no mayor a sesenta días naturales, lo cual debía informar a este Órgano Jurisdiccional.

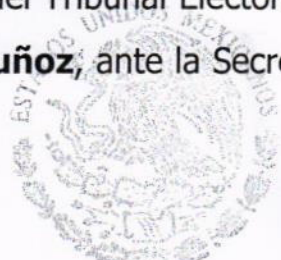
La notificación a la parte denunciada requerida se realizará por los estrados de este Órgano Jurisdiccional, en virtud que el notificador

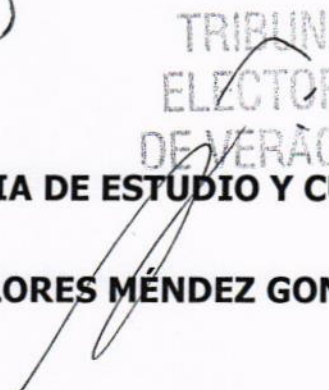
habilitado del organismo administrativo electoral local levantó una imposibilidad de notificación del domicilio al momento de realizar el emplazamiento para la audiencia de ley correspondiente al presente Procedimiento Especial Sancionador, motivo por el que finalmente se le notificó el emplazamiento a la denunciada por los estrados de aquel organismo, de ahí que ante la ausencia de un domicilio fiable para atender las notificaciones y la necesidad de éstas para vigilar el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente, se estima que las mismas se llevara a cabo en los estrados de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a Marina del Carmen Morales Carvallo; por **estrados** a las partes y demás interesados, en términos de lo dispuesto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe.

MAGISTRADA

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

MARÍA DOLORES MÉNDEZ GONZÁLEZ